



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2011-MPC.

Cusco, 19 SET. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 198-2011-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 538-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, el numeral 1) del Artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, establece que, la audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados; asimismo señala que incurre en rebeldía automática, el demandado que asistiendo a la audiencia no contesta la demanda o el representante o apoderado que no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, mediante Informe N° 198-2011-PPM/MPC, de fecha 09/09/2011, el Procurador Público Municipal informa a Alcaldía, que la señora Luz Marina Palacios Conchatupa, ha interpuesto la demanda sobre Derechos Laborales, en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, el cual esta signado con el Número 1840-2011, y solicita se expida la Resolución Autoritativa para Conciliar, a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Entidad;

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 538-2011-MPC/OGAJ, de fecha 13/09/2011, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de que asista a la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial N° 1840 – 2011 seguido por Luz Marina Palacios Conchatupa;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial N° 1840-2011, seguido por Luz Marina Palacios Conchatupa, sobre Reconocimiento de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado en el cargo de Obrera Permanente del Área de Mejoramiento de Parques y Jardines a cargo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial del Cusco, y las pretensiones accesorias, entre otros de Pago de la Remuneración Mensual que corresponde a los obreros permanentes equivalente a la suma de S/. 2,497.77 Nuevos Soles, en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

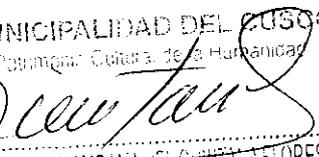
SE RESUELVE:

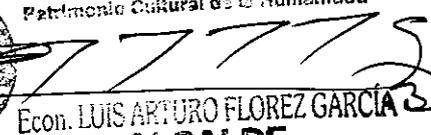
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la etapa conciliatoria del proceso judicial N° 1840-2011, seguido por la señora **LUZ MARINA PALACIOS CONCHATUPA**, sobre Reconocimiento de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado en el cargo de Obrera Permanente del Área de Mejoramiento de Parques y Jardines a cargo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial del Cusco, y las pretensiones accesorias de Pago de la Remuneración Mensual que corresponde a los Obreros Permanentes equivalente a la suma de S/. 2, 497.77 Nuevos Soles, sea incluida en la Planilla de Pago de Remuneraciones del Personal Obrero Permanente de la Demandada, le otorguen Boletas de Pago de Remuneraciones, Vacaciones Anuales Remuneradas y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con la señora indicada en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE